



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sucelejo (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sucelejo (Sucre), enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Medio de Control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS- ACCIÓN POPULAR
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00112-00
Demandante	GABRIEL JOSE MORALES LYONS Y OTROS
Demandado	FOMVAS
Asunto:	Fija fecha de pacto de cumplimiento

I. ASUNTO.

Habiéndose realizado las notificaciones ordenadas en el asunto de la referencia, corresponde al Despacho continuar con el trámite procesal que corresponde.

II. CONSIDERACIONES.

Una vez revisado el plenario se observa, que se surtieron las actuaciones previstas en la Ley, por lo que se procederá a fijar fecha y citar a la AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, conforme a lo ordenado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

En efecto, se tiene que la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a través de los buzón de correo electrónico de la parte accionada el 21 de mayo de 2019¹, concediéndose inicialmente el término de 25 días de que trata el artículo 199 del CPACA, posterior a ello se dio inicio al término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 del 2011².

Al proceso se hizo parte el FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN-FOMVAS, quien aportó contestación el 11 de julio de 2019³, dentro de la oportunidad prevista por intermedio del doctor ANDRES IVAN

¹Ver fls. 34 y S.s

²Ver fl. 37

³Fls 41-70

HINOJOSA CHADID, quien se acredita como su apoderado, por lo tanto, el Juzgado deberá reconocer personería jurídica para actuar en este proceso.⁴.

En atención a lo dicho, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a fijar día y hora para la celebración de la respectiva audiencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1º.-TENER por CONTESTADA la demanda por parte del FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN-FOMVAS.

2º.- FIJAR el día nueve SEIS (6) de febrero de dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 pm) como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO en este proceso, conforme a lo ordenado en el Artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

3º.- CITAR a dicha audiencia también al señor Defensor del Pueblo y al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Juzgado.

4º.- Se advierte, que a la respectiva audiencia deben asistir los representantes legales de las entidades demandadas y en el evento que se delegue la representación en algún funcionario, este debe contar con facultades plenas para comprometer a la entidad

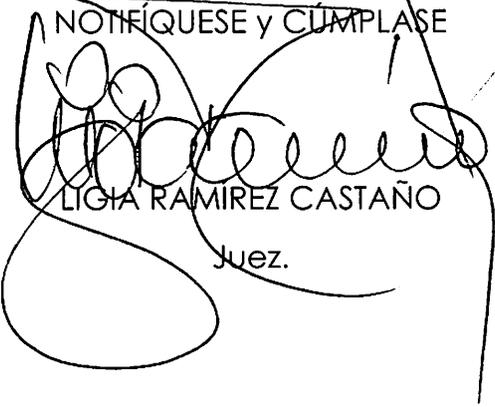
5º- INFORMAR a los citados que la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

6º. ADVERTIR a las partes accionadas que deben ejecutar las gestiones pertinentes para que a la fecha de realización de la audiencia de pacto de cumplimiento, puedan aportar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa, observando o previsto en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P.

⁴FI 71

7°. RECONOCER PERSONERIA al doctor ANDRES IVAN HINOJOSA CHADID como apoderado del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo-FOMVAS bajo los términos y condiciones descritos en el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LIGIA RAMIREZ CASTAÑO

Juez.